

AT-21.324 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de la línea aérea y centro de transformación "San Antón", en Ezcaray, declarada de utilidad pública con fecha 9 de Mayo de 1991.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 3 de Marzo a las once horas en el Ayuntamiento de Ezcaray donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

El llamamiento se realizará por el siguiente orden:

1º) — A las 11 horas: D. Emilio Serrano.

2º) — A las 11,30 horas: D. Pablo Gómez Solanas.

Logroño, 5 de Febrero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para procede al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A. de línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación "Cementerio", en Abalos, declarada de utilidad pública con fecha 1 de diciembre de 1989* III.A.215

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-21.113 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación "Cementerio", en Abalos, declarada de utilidad pública con fecha 1 de diciembre de 1989.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 4 de Marzo a las once horas en el Ayuntamiento de Abalos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 3 de Febrero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de Propietarios:

— Parcela nº 2.— Cooperativa San José Obrero, con domicilio en Abalos (La Rioja).

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Resolución de 6 de febrero de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 38/91 de 30 de diciembre de 1991, por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería* III.A.208

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992. Asimismo la Orden 38/91 de 30 de Diciembre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería, en consecuencia se hace necesario el dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y que a continuación se citan:

PRIMERO.— Las líneas de subvención para compensación de primas de seguros en las líneas y niveles serán las que a continuación se indican:

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Melocotón: el 40% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana, en las opciones incluidas en zona experimental: el 23% de la subvención de ENESA

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Pera y Manzana en zonas no experimentales: el 48% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Ciruela: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja: el 11% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en uva de vinificación: el 30% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en Pimiento: el 50% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Tomate: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Coliflor: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Judía Verde: el 45% de la subvención de ENESA.

— Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Guisante Verde: el 50% de la subvención de ENESA.

— Seguro de Pedrisco en Viveros de Viñedo: el 45% de la subvención de ENESA

SEGUNDO.— Las solicitudes de ayudas a cultivos no incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del año 1992, se presentarán en las Oficinas de la Consejería de Agricultura y Alimentación antes del 1 de julio.

TERCERO.— Las subvenciones que en aplicación de la presente Resolución le corresponda a los cultivos incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el año 1992, serán deducidas del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, de acuerdo con el Convenio establecido por la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (AGROSEGURO), cantidades que se abonarán directamente en la Compañía Aseguradora de conformidad con el Convenio suscrito.

Esta Disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1992.

En Logroño, a 6 de febrero de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

**B. Administración del Estado**

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

Notificación (187)

III.B.290

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. LUIS HERAS CORDON y a D. RAFAEL MORAZA MARTINEZ con domicilios desconocidos, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.156-1 seguido por la instalación y explotación en el Bar Ciceron de San Vicente de la Sonsierra de una máquina recreativa tipo B, modelo Super Pirulo B-1785 F-0253, carente de toda documentación y autorización, cuya parte dispositiva dice literalmente: "RESUELVO sancionar a D. Luis Heras Córdón y a D. Rafael Moraza Martínez, con multa de 2.500.000 Ptas., acordándose, igualmente, el comiso

y destrucción de la máquina.

La sanción impuesto deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956. Madrid, 27 de Enero de 1992. El Secretario de la Comisión Nacional del Juego.— (Resolución de 25.04.1990)."

Logroño, 12 de Febrero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.